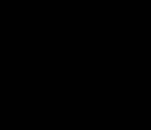


Fecha: 17/02/2026

Destinatario: VICECONSEJERÍA


 aría,
 Fdo. Luis de Micheo Pedrosa.

 LA





Junta de Andalucía



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN MATERIA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE VOLUNTARIADO, ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL

Sevilla, a 17 de febrero de 2026

REUNIDOS

Ante mí, D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 8/2025, de 15 de octubre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA extraordinario núm. 11 de 15/10/2025), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 1 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, suscriben el presente Convenio:

De una parte, doña Valle García Sánchez, en calidad de directora gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023 de 27 de diciembre (BOJA extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 20. 1.a) y g) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Y de otra, D^a. Magdalena Cantero Sosa, con DNI número ■5314■, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta, de la JUNTA PROVINCIAL DE ALMERIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER), con domicilio en Calle Gerona, 38, 04002 Almería, y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; fue nombrada para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Actúa igualmente en representación de:

La JUNTA PROVINCIAL DE JAÉN, con domicilio en Avenida Eduardo García Maroto, 26, 23006 Jaén, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la presidenta de la Junta Provincial de Almería.



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

La JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Calle Miguel Benzo, 6, Poniente Sur, 14004 Córdoba, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE SEVILLA, con domicilio en calle Marqués de Paradas, nº22, 41001 Sevilla, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE HUELVA, con domicilio en Calle Mora Claros, 21001 Huelva, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE MÁLAGA, con domicilio en calle Alameda de Capuchinos, 39, Distrito Centro, 29014 Málaga, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE GRANADA, con domicilio en Camino de Ronda, 179, Chana, 18014 Granada, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE CÁDIZ, con domicilio en C. Segismundo Moret, 2D, 11012 Cádiz, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la presidenta de la Junta Provincial de Almería.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, con relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo La Estrategia de Salud de Andalucía 2030 (ESA 2030), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de febrero de 2026, constituye el marco de referencia para la planificación y orientación de las políticas públicas en materia de salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre sus líneas estratégicas se contempla el fortalecimiento de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el abordaje de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las desigualdades, así como el impulso de la participación ciudadana y el desarrollo de activos en salud en el ámbito comunitario.

En coherencia con dichos ejes, la Estrategia promueve la acción intersectorial y el establecimiento de alianzas con entidades sociales y organizaciones sin ánimo de lucro, fomentando la colaboración estructurada con el tejido asociativo para potenciar los activos de salud de la comunidad y ponerlos al servicio de la ciudadanía andaluza, especialmente de las personas y colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.



Junta de Andalucía



Cuarto. El *Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana* es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario, a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

Quinto. La *Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado de 8 de mayo*, establece en sus objetivos facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones Públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando las condiciones de vida.

Sexto. Que el SAS, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social reconoce el importante papel de la Asociación, por lo que han venido colaborando durante años en los distintos Hospitales y centros de salud de la Comunidad Autónoma, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de ámbito provincial o local.

Séptimo.- Que con el propósito de instrumentar una acción coordinada en todos los campos de actuación en materia oncológica, que apliquen de forma homogénea en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas partes, de mutuo acuerdo han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, de ámbito autonómico, que daría cobertura, desde su firma, a todas las colaboraciones en el ámbito de este convenio, que se lleven a cabo en todos los hospitales y centros sanitarios de la red pública de salud de la Comunidad Autónoma andaluza.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes



Junta de Andalucía



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio regula la colaboración del SAS y la Asociación para mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares en todo el ámbito territorial andaluz, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales, sociales e impacto físico que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Para llevar a cabo estos objetivos, la Asociación pondrá en marcha los siguientes programas:

1. Apoyo y Acompañamiento realizado a través de la actuación de voluntariado, cuyas principales funciones a desarrollar por las personas voluntarias en los hospitales y centros sanitarios son:
 - a. Acogida e información a pacientes y familiares sobre los servicios que la Asociación pone a su disposición.
 - b. Acompañamiento a pacientes de cáncer y familiares en los diferentes espacios de los Hospitales y otros centros sanitarios:
 - i. Acompañamiento en desplazamientos,
 - ii. Apoyo en la gestión de citas médicas.
 - iii. Suplencia del cuidador/a para ofrecer momentos de respiro.
 - c. Actividades de animación y entretenimiento para amenizar la estancia en los Hospitales y otros centros sanitarios.
 - d. Talleres formativos e informativos para mejorar la calidad de vida de pacientes y familiares.
 - e. Proporcionar información que favorezca un acceso ágil a profesionales especializados tanto de los propios Hospitales o centros sanitarios como de la Asociación cuando se identifiquen situaciones que excedan al ámbito de actuación del voluntariado y se requiera de la intervención profesional.

La Asociación y el SAS fijarán conjuntamente los modos de actuación, los objetivos cualitativos y cuantitativos a cumplir.

2. Servicio de Asesoramiento psicooncológico, para la atención a sus pacientes oncológicos/as ingresados, siempre que de forma expresa y libre quieran ser beneficiarios



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

de los referidos servicios cumpliéndose así los fines de la Asociación y colaborando con los responsables asistenciales del SAS en la atención integral a dichos pacientes.

El servicio de acompañamiento emocional tiene por objeto mejorar la calidad de vida del paciente de cáncer y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad. Las funciones a desarrollar por el psicólogo/a son:

- a. Orientación y asesoramiento psicológico al paciente y los familiares
 - b. Proporcionar herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de enfermedad y tratamiento.
 - c. Intervención terapéutica ante la problemática personal presentada en el afrontamiento por parte del paciente y los familiares como consecuencia de la enfermedad o el tratamiento oncológico.
3. La Asociación también ofrecerá un servicio de atención social de soporte y en colaboración con los Servicios Sociales con los que ya cuentan los centros, en su caso, a pacientes y familiares.

La Asociación y el SAS fijarán conjuntamente los modos de actuación, así como los objetivos cualitativos y cuantitativos a cumplir en la colaboración.

Para el desarrollo de los **programas de asesoramiento psicooncológico y atención social**, la **Asociación** contará con profesionales de la **Asociación** que considere necesarios, que asistirán a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

El presente Convenio, cuyo ámbito territorial es autonómico, se desarrollará después mediante la suscripción de convenios específicos, con los respectivos hospitales o centros sanitarios, en su caso, en los que se detallarán los programas o actividades a realizar, los recursos necesarios para su realización, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos, sirviendo este convenio de marco regulatorio, para lo no específicamente regulado en ellos.

Segunda. Objetivos de los programas

Estos programas están dirigidos a pacientes oncológicos/as, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicológica y social, y tiene los siguientes objetivos generales:



Junta de Andalucía



1. Contribuir en la mejora de la calidad de vida de los/as pacientes oncológicos/as, complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales del propio hospital, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicológica de dichos pacientes y de sus familiares, así como la atención social.

Tercera. Obligaciones de las partes

El **SAS** se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la **Asociación** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre estos programas a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre los servicios de la **Asociación**.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de estos programas, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
6. Fijar los horarios y actividades para el desarrollo de los programas que serán aprobados en la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.

La **Asociación** se compromete a:

1. Designar a personal profesional de la entidad, para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con los profesionales designados por los hospitales o centros sanitarios para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.
2. Poner a disposición de los hospitales o centros sanitarios el personal necesario para el buen desarrollo de estos programas, que irán debidamente identificadas como personal de la **Asociación Española Contra el Cáncer**.



3. Establecer con los hospitales o centros sanitarios los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de estos servicios evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa de los hospitales o centros sanitarios. Así como, no interferir en las actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de estos programas, de sus acompañantes, de los/as profesionales de los hospitales o centros sanitarios y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio. Así como comunicar qué personas voluntarias integran los distintos turnos, zonas o plantas y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.
6. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionarles a éstas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.
7. De conformidad con el artículo 17.2.i) de la mencionada Ley, facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.
8. Facilitar al **SAS** una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
9. En caso de que la realización de las actividades de los programas objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
10. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.
11. Proveer de los seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil a los voluntarios.



Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo de los programas.

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución de los programas realizarán, exclusivamente, las siguientes funciones:
 - a. Acompañamiento al paciente oncológico y su familia. Suplencia del cuidador primario.
 - b. Actividades de animación y entretenimiento.
 - c. Velar activamente por la cooperación entre el equipo de la **Asociación** y el equipo receptor del que dependan los/as pacientes oncológicos/as.
 - d. En el caso de la persona seleccionada para la coordinación, se encargará de coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco de los Programas.
 - e. Respetar las normas de funcionamiento interno de las Unidades del **SAS**.
 - f. Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la información de los profesionales de las Unidades del **SAS**.
2. Las personas voluntarias designadas por la entidad no podrán desarrollar actividades que correspondan a profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.

En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado.

En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

Con el alcance previsto en los artículos 3, 1.3.h), 15.2.d), 17.2.d) y 17.2.de) de la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado, el personal deberá estar asegurado por la entidad, contratando unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

El **SAS** declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre la **Asociación** y su personal técnico y/o las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio.

3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias de los programas, de sus



Junta de Andalucía



acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el SAS.

Quinta. Acceso a los programas

1. El acceso a los programas objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. (Anexo I)
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en los programas y será esta última la que facilite al interesado la cláusula correspondiente para recibir la atención psicológica y social.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de estos programas.

Sexta. Confidencialidad.

1. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
2. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y seguridad.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

1. Régimen aplicable.

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

En ningún caso el personal de la Asociación tendrá acceso a las historias clínicas de los/as pacientes.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los/as firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable).

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3.Modalidad del tratamiento

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Octava. Financiación de los programas objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el **SAS**.

La **Asociación** facilitará los recursos necesarios para la ejecución de los programas objeto de este convenio.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

1. Se constituirá una *Comisión de Seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

a. Por parte del **SAS**:

- i. Persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.
- ii. Profesional/es designado/s por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

b. Por parte de la **Asociación**:

- i. Presidencia o persona en la que delegue.
- ii. Persona/s designada/s por la Presidencia.



Junta de Andalucía



2. Serán funciones generales de esta comisión:

- a. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
- b. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
- c. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

3. Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse antes de transcurridos 2 meses desde de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del **SAS**, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría de la Comisión será designada en la sesión de constitución de la misma, será ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración, ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía”.

5. Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

Décima. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación de los programas objeto de este convenio se circunscribe a todos los hospitales y centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Este convenio de colaboración tendrá vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse anualmente mediante acuerdo unánime de las partes, hasta un máximo de 4 años adicionales (art. 49.h de la Ley 40/15), antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Marco, sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo, contrato o convenio de ámbito territorial provincial o local que haya sido suscrito previamente entre las partes o sus unidades jerárquicas inferiores y que regule materias comprendidas en el presente documento. En caso de contradicción o conflicto entre lo establecido en el Convenio Marco y lo dispuesto en dichos convenios anteriores, se aplicará lo estipulado en el Convenio Marco.

Décimo primera. Modificación

La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décimo segunda. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
3. Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.



Décimo tercera. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Décimo cuarta. Publicidad y Efectividad del convenio

1. El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Junta de Andalucía



El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia las partes firman el presente convenio colaboración por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias

D. Antonio Sanz Cabello

Por el Servicio Andaluz de Salud

Dña. Valle García Sánchez

Por la Asociación Española contra el Cáncer

Dña. Magdalena Cantero Sosa

ANEXO. SOLICITUD DE ACCESO A LOS PROGRAMAS

Nombre, _____ apellidos _____ (representante legal)
_____ DNI /NIF _____ (representante legal) _____

Domicilio _____

Nombre, _____ apellidos _____ (paciente)
_____ DNI /NIF _____ (paciente) _____

☐ Solicita la colaboración de la **Asociación** para el acceso a los programas de la **Asociación (Programa de Apoyo y Acompañamiento a través del voluntariado y del Programa de Asesoramiento psicooncológico y Atención y Social).**

Asimismo, doy el consentimiento para el tratamiento de los datos personales para el acceso al citado programa.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos:

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: